

## BOLETÍN Nº 58 - 23 de marzo de 2012

### ZÚÑIGA

#### **Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de riego en la zona denominada "Las Huertas" de Zúñiga**

El Pleno del Ayuntamiento de Zúñiga, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"6.-Acuerdos que procedan en relación con la resolución de las alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Riego en la Zona Denominada "Las Huertas" de Zúñiga.

Se acuerda:

Primero.-Aprobar la alegación formulada por el don José Manuel González Ruiz de Zuazo, don Pedro Miguel Cubillas, don Jesús Antonio Díaz Gallastegui., por lo que deberá modificarse el texto de la Ordenanza en los siguientes extremos:

Supresión del párrafo 2.º del artículo 2.

Segundo.-Aprobar con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Reguladora de riego en la zona denominada "Las Huertas" de Zúñiga, cuyo texto incorpora la modificación señalada en el punto primero de este acuerdo, como consecuencia de las alegaciones estimadas, cuya redacción se transcribe:

Artículo 2.

Los titulares de parcelas comprendidos en el ámbito de riego establecido en el Proyecto aprobado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrán regar sus parcelas previa solicitud de alta por escrito en el Ayuntamiento de Zúñiga.

Tercero.-Publicar el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de riego en la zona denominada " Las Huertas" de Zúñiga en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su entrada en vigor según, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados que han formulado alegaciones."

Zúñiga, 29 de febrero de 2012.-EL Alcalde, Pedro María Oteiza Díaz.

#### **ANEXO I**

#### **ORDENANZA REGULADORA DE RIEGO EN LA ZONA DENOMINADA "LAS HUERTAS" DE ZÚÑIGA**

Artículo 1.

La presente ordenanza se aplicará a los terrenos establecidos en el Proyecto aprobado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para la zona denominada "las huertas" de Zúñiga.

Tiene por objeto regular las medidas de control de consumo de agua y la utilización de la "Red Soterrada de riego" de Zúñiga.

Artículo 2.

Los titulares de parcelas comprendidos en el ámbito de riego establecido en el Proyecto aprobado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrán regar sus parcelas previa solicitud de alta por escrito en el Ayuntamiento de Zúñiga.

Artículo 3.

Para conseguir el más adecuado funcionamiento del sistema de riego y el mayor aprovechamiento del agua disponible, la Alcaldía dictará, en cada campaña de riego las normas que considere más convenientes sobre los siguientes aspectos:

- Establecimiento de normas de riego.
- Comunicación de averías.
- Mantenimiento de las obras, instalaciones y sistemas.

Artículo 4.

El mantenimiento y conservación de la "Red Soterrada de Riego" de Zúñiga será competencia del Ayuntamiento de Zúñiga.

El mantenimiento y conservación de las acometidas individuales será por cuenta de los titulares de las parcelas. Se entiende por cometida individual a partir de la conexión con la "Red Soterrada de riego" de Zúñiga.

Artículo 5.

Las acometidas individuales deberán tener las siguientes características:

- a) Se realizarán con tubo de polietileno de la misma calidad que el tubo principal. Se revisará la estanqueidad de la unión de ambos antes de cerrarse la zanja.
- b) Serán como máximo de 2" en todo el tramo.
- c) Cada acometida contará con una llave de corte situada antes del contador y/o filtro. Tanto esta llave de corte como el contador se situarán en una arqueta que pueda ser abierta para su lectura por el ayuntamiento (sin candado o similar), situada en el exterior de la huerta.

No se podrá manipular ni alterar la característica y condiciones de las acometidas individuales. Su manipulación conllevará el corte del suministro de riego.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

### **ANEXO I**

#### *Tasas*

-Alta de agua de riego: 60 euros.

-Alta de agua de riego: a partir de 01/04/2011: 120 euros.

-Alta de conexión a Red Soterrada de Riego resto de terrenos: 350 euros.

-Consumo de Agua de riego: 0,05 euros por metro cúbico.

Código del anuncio: L1203418